



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 19 de mayo de 2020
P.I.E. N° 531/2019-2020



Señora
 Jeanine Añez Chávez
PRESIDENTA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Presente.

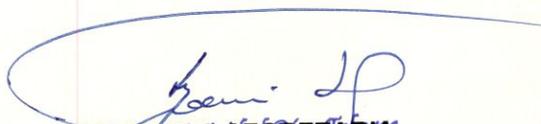
Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

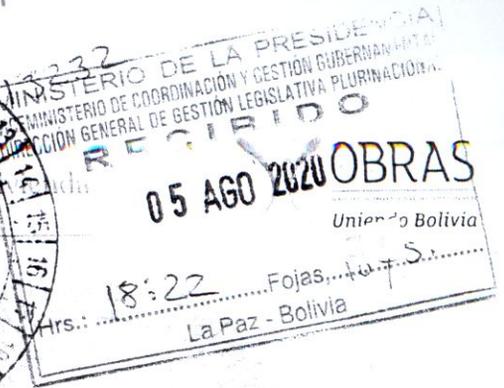
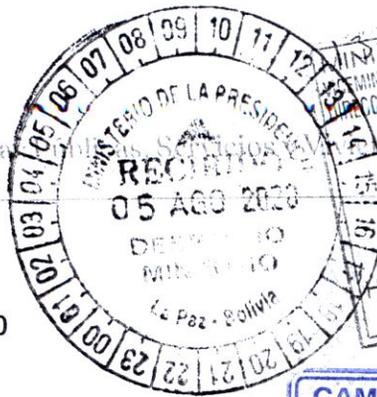
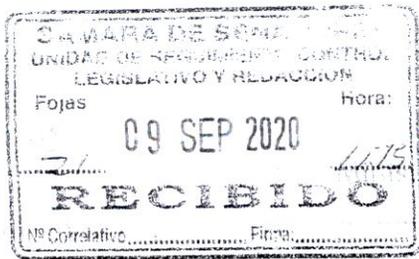
“Señor Ministro, que por su intermedio el Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cuál es el procedimiento para realizar permisos de viajes aéreos de un departamento a otro.--- **2.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, dentro de las atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil si cuentan con el registro de la aeronave y de los pasajeros que realizan viajes aéreos, salidas y llegadas; si es así, informe sobre el viaje de Mauricio Raña Torres, puntualice la ruta de viaje, el día, la hora en la que esta persona se traslado entre el 25 de abril y el 4 de mayo del presente año.--- **3.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, quién emitió el permiso de viaje y en que aeronave pudo realizar este viaje, en una aeronave privada o en una aeronave que pertenece a la Fuerza Aérea Boliviana, detalle la matricula de la aeronave y los nombres de la tripulación,--- **4.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si el vuelo fue en un avión de la Fuerza Aérea Boliviana, si fue en un vuelo oficial, si cumplieron con el reglamento interno de la DGAC, y por qué una persona que no pertenece a ninguna institución estatal y que no esta en servicio activo o comisión, puede abordar y realizar un viaje de estas características y quién fue la persona que autorizo que el señor Raña pueda hacer un viaje en un avión oficial.--- **5.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, quién es la persona que autorizo el despegue de la aeronave en la ciudad de origen y quién autoriza el aterrizaje de la misma aeronave en la ciudad de destino, especifique de qué aeropuertos surgió el vuelo y cual es el aeropuerto receptor.--- **6.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si para la autorización de viaje en referencia se tomó en cuenta los decretos supremos Nro. 4199, 4200 y 4299, que prohíben los viajes aéreos, terrestres y de cualquier tipo, en cuanto dure la cuarentena ampliada, restricción que alcanza hasta el 31 de mayo del presente año.--- **7.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, quiénes fueron los tripulantes del viaje en la mencionada aeronave de la Fuerza Aérea Boliviana.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos a la Señora Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


 Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sen Efraín Chambi



La Paz, 04 AGO 2020
MOPSV/DESP/Nº 0472 /2020

Señora:
Jeanine Añez Chávez
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.: ATENCIÓN PETICIÓN DE INFORME ESCRITO
P.I.E. Nº 531/2019-2020

De mi consideración:

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en el marco de sus atribuciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene a bien responder la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 531/2019-2020, con base en las siguientes consideraciones:

1. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cuál es el procedimiento para realizar permisos de viajes aéreos de un departamento a otro.

R. Se requiere efectuar las siguientes consideraciones previas:

- a) La Dirección General de Aeronáutica Civil aprueba los itinerarios de empresas aéreas nacionales y extranjeras debidamente establecidas en el país.
- b) Los itinerarios son en rutas nacionales o internacionales o ambas.
- c) En situaciones normales, es decir en situaciones en que el país no se encuentra en una emergencia como la actual (COVID-19), se aplica el "Boletín Reglamentario Nº DGAC/043/2015, de fecha 5 de junio de 2015, que establece plazos, condiciones y otros aspectos necesarios para aprobación de un itinerario ver **ANEXO 1**.
- d) En condiciones diferentes a un estado regular de operaciones aéreas, es decir en que el país ha declarado "Emergencia Sanitaria por el COVID-19", con suspensión de vuelos nacionales e internacionales, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha venido autorizando vuelos nacionales e internacionales (NO ITINERARIOS), en el marco de las restricciones establecidas por la normativa aplicada al control y contención de la Pandemia.
- e) Para ordenar las posibles autorizaciones de vuelos nacionales o internacionales dentro de la Cuarentena Total y/o Dinámica Condicionada, la DGAC publicó el "PROTOCOLO PARA LA EMISION DE AUTORIZACIONES PARA VUELOS NO REGULARES NACIONALES E INTERNACIONALES DE PASAJEROS Y CARGA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) DECLARADA POR EL GOBIERNO BOLIVIANO" **ANEXO 2**



215

Este documento, clasifica los tipos de vuelos que pueden realizarse (nacionales o internacionales) y el procedimiento a seguir para obtener la respectiva autorización.

En este contexto, las autorizaciones para vuelos dentro de territorio boliviano deben ajustarse a lo establecido en el mencionado "Protocolo".

Respecto a la emisión de autorizaciones para vuelos no regulares nacionales de pasajeros y carga, se inician mediante el FORMULARIO DE VUELOS NACIONALES NO REGULARES (documento que se constituye en una Declaración Jurada), previo a la emisión de una Autorización para Operaciones de vuelo el poseedor de un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) y/o Operador en la Categoría de Aviación General (Privados) efectúa su solicitud con todos los datos requeridos.

- 2. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, dentro de las atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, si cuentan con el registro de la aeronave y de los pasajeros que realizan viajes aéreos, salidas y llegadas, si es así, informe sobre el viaje de Mauricio Raña Torrez, puntualice ruta de viaje, el día, la hora en la que esta persona se trasladó entre el 25 de abril y el 04 de mayo del presente año.**

R. No es parte del procedimiento exigir la información requerida a los nombres de los pasajeros, por lo que se desconoce si entre el 25 de abril y 4 de junio del año en curso haya existido un pasajero de nombre Mauricio Raña Torrez.

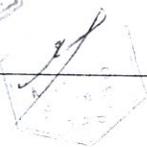
- 3. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, quién emitió el permiso de viaje y en que aeronave pudo realizar este viaje en una aeronave privada o en una aeronave que pertenece a la Fuerza Aérea Boliviana, detalle la matrícula de la aeronave y los nombres de la tripulación.**

R. La Dirección General de Aeronáutica Civil, desconoce en qué aeronave pudo realizar algún viaje el mencionado pasajero.

- 4. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo si el vuelo fue en un avión de la Fuerza Aérea Boliviana, si fue un vuelo oficial, si cumplieron con el reglamento interno de la DGAC y por qué un persona que no pertenece a ninguna institución estatal y que no está en servicio activo o comisión, puede abordar y realizar un viaje de estas características y quien fue la persona que autorizo que el señor Raña pueda hacer un viaje en un avión oficial.**

R. La Dirección General de Aeronáutica Civil tiene atribuciones únicamente en el ámbito civil de la aviación.

- 5. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, quién es la persona que autorizó el despegue de la aeronave en la ciudad de origen y quién autoriza el aterrizaje de la misma aeronave**



en la ciudad de destino, especifique de que aeropuertos surgió el vuelo y cuál es el aeropuerto receptor.

R. Se reitera que la Dirección General de Aeronáutica Civil no tiene conocimiento del vuelo que habría transportado al señor Mauricio Raña Torrez.

6. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si para la autorización de viaje en referencia se tomó en cuenta los Decretos Supremos Nro. 4199, 4200 y 4299, que prohíben los viajes aéreos, terrestres y de cualquier tipo, en cuanto dure la cuarentena ampliada, restricción que alcanza hasta el 31 de mayo del presente año.

R. La Dirección General de Aeronáutica Civil no tiene conocimiento del vuelo que habría transportado al señor Mauricio Raña Torrez.

7. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, quiénes fueron los tripulantes del viaje en la mencionada aeronave de la Fuerza Aérea Boliviana.

R. Se reitera que la Dirección General de Aeronáutica Civil no tiene conocimiento del vuelo que habría transportado al señor Mauricio Raña Torrez.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Lic. Herman Ivan Arias Duran
MINISTRO
OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



KOC/grtd
Adj. Fojas 18
c.c. archivo DGP
HRE/2020-05356